

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos concurso de méritos	
	Código: PA08-PR11-M4	Versión: 3

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN x FUNCIONAMIENTO
NOMBRE DEL PROYECTO	SUSTITUCION DE ASBESTO EN EL DISTRITO CAPITAL – FASE I
CÓDIGO DEL PROYECTO	8017
META	INCORPORAR EN 1.700 PROYECTOS LOS CRITERIOS DE ECOURBANISMO PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE
CÓDIGO PAA	132025-8017
FECHA	Sepriembre de 2025

MARCO LEGAL	
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, igualmente los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado parcialmente por el Decreto No. 399 de 2021 y 2.2.1.2.1.3.1 y s.s, del Decreto Nacional 1082 de 2015, igualmente modificado parcialmente por el artículo 2° del Decreto 399 de 2021, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Concurso de Méritos.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	
1.1 Introducción	El artículo 101 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. El artículo 4° del Decreto Distrital 109 de 2009 “Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones” estableció que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE tiene como objeto “(...) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”. A su vez el artículo 7° del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 450 de 2021, determinó la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y de manera específica en el artículo 22 se establece que la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial. Tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en materia de ecourbanismo y gestión ambiental empresarial, para promover el desarrollo urbano y rural sostenible y la mitigación del impacto ambiental en las actividades productivas de manera coherente con las políticas ambientales, el plan de gestión ambiental distrital, disposiciones legales y demás normas reglamentarias vigentes. Que, conforme a las funciones de la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, esta tiene a su cargo el proyecto de inversión: 8017 -

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos concurso de méritos	
	Código: PA08-PR11-M4	Versión: 3

	“Incorporación de criterios de Ecurbanismo, producción y consumo sostenible en Bogotá D.C” cuyo objetivo general es: realizar el acompañamiento técnico para la incorporación de criterios de Ecurbanismo, producción y consumo sostenible, que son desarrollados por organizaciones y otros sectores como aporte para el mejoramiento ambiental de la ciudad, el cual tiene los siguientes objetivos específicos, productos y actividades enfocados en fortalecer organizaciones y otros sectores para la incorporación de criterios de producción y consumo sostenible, lo cual consiste en generar e implementar una agenda estructurada para la Ciudad en donde se incorporen acciones que fortalezcan el crecimiento verde que aporte en la eficiencia del capital natural y material, a través de la incorporación de criterios de producción y consumo sostenible, mediante enfoques de innovación, economía circular, sostenibilidad y cultura ciudadana.
1.2 Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	Conforme a las funciones de la actividad de inversión, esta tiene a su cargo el proyecto de inversión “8017” cuyo objetivo general es Incorporación de Criterios de Ecurbanismo, Producción y Consumo Sostenible en Bogotá D.C, el cual tiene los siguientes objetivos específicos, productos y actividades: Obtener mediante estudios técnicos por medio de instrumentos económicos y ambientales, la definición de instrumentos, mecanismos e incentivos, que promuevan el ahorro y uso eficiente del agua y la energía, destinados a edificaciones existentes de la ciudad de Bogotá. Para el caso puntual del asbesto y tomando como referencia investigaciones realizadas a nivel internacional y a partir de la evidencia obtenida por actores de alto reconocimiento como la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC por sus siglas en inglés), se concluye que el asbesto está definido como agente cancerígeno para los seres humanos, en este sentido, la legislación internacional ha generado acciones para reducir y prohibir su uso, criterios acogidos a nivel nacional con la entrada en vigencia de la Ley 1968 de 2019 “Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos”. Las actividades en las que es más predominante la presencia de casos por exposición laboral al asbesto son la construcción y demolición de edificaciones, mantenimiento industrial y gestión de residuos, sin dejar de lado la importancia que tienen la exposición ambiental o cohabitacional a causa del desgaste, rotura o inadecuada remoción de los materiales de construcción con contenido de asbesto, con la previsible continuidad en la aparición de enfermedades asociadas. Es así que cualquier persona puede estar expuesta a fibras o polvo de asbesto, siendo uno de los factores más relevantes el desarrollar tareas sin la implementación de prácticas orientadas a minimizar el riesgo de liberación de estas fibras o polvo al ambiente. Teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de la implementación del Acuerdo Distrital 825 de 2021 “Por medio del cual se dictan lineamientos para la sustitución y gestión integral de asbesto en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, el cual establece en su artículo 3º que la Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente promoverá acciones orientadas a la implementación de aspectos tales como, i) Proveer información sobre soluciones para sustituir el asbesto por alternativas que mitiguen el riesgo de la exposición al mismo, y desarrollar mecanismos económicos y tecnológicos que estimulen su sustitución; ii) Adoptar medidas para prevenir la exposición durante la eliminación de asbesto y iii)

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos concurso de méritos	
	Código: PA08-PR11-M4	Versión: 3

	Adelantar campañas de sensibilización al público en general acerca de los peligros de la demolición, retirada y mantenimiento de MCA; así como, los riesgos relacionados con la presencia de asbesto en cualquier lugar de la ciudad. Adicional a lo anterior, en cumplimiento del Acuerdo 825 de 2021, desde la Secretaría Distrital de Ambiente, se estructuraron los lineamientos para la sustición y gestión integral de asbesto, los cuales se encuentran actualmente en concertación en la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA; estos lineamientos establecen que al alcance del obtetivo específico 11 es analizar la viabilidad de implementación de instrumentos financieros, económicos o de promoción para la gestión de asbesto en viviendas. Teniendo en cuenta lo establecido anteriormente, se requiere la contratación de un gestor licenciado para la disposición final de asbesto que cuente con personal y capacidades para realizar las actividades de identificación, remosión, embalaje, rotulado, recolección, transporte y disposición final de tejas y tanques de almacenamiento de agua con contenido de asbesto en viviendas ubicadas en las áreas de intervención prioritarias para el mejoramiento de vivienda. A partir de esta contratación, se obtendrá información que permita posteriormente analizar la viabiliad en la implementación de instrumentos financieros, económicos o de promoción que permitan brindar oportunidades a hogares vulnerables económicamente en el retiro, sustitución y gestión de materiales o residuos con contenido de asbesto presentes en sus viviendas.										
1.3. Conveniencia	La ejecución del contrato resulta conveniente, oportuna y útil dado que por ser la Secretaría Distrital de Ambiente la entidad que de acuerdo con el Acuerdo 825 de 2021 lidera la implementación de los lineamientos definitivos para el manejo, control y la sustitución de asbesto, se estaría avanzando en la implementación de acciones orientadas a la gestión segura de materiales con contenido de asbesto asi como a la obtención de insumos que permitan viabilizar la implementación de instrumentos financieros económicos o de promoción que permitan la sustiución en viviendas de población vulnerable económicamente.										
1.4. Oportunidad	Con el servicio a contratar y bajo el liderazgo de la Secretaría Distrital de Ambiente, se dará inicio a la implementación de acciones que permitan avanzar en la sustitución de asbesto instalado en el Distrito Capital, aportando de esta manera en la reducción de factores de riesgo por exposición de fibras, garantizando la trazabilidad en al gestión de estos residuos peligrosos y dismunuyendo la presencia de estos residuos abandonados en espacio público, en espacial en áreas de importancia ambiental de la ciudad.										
1.5 Clasificador de Bienes y Servicios	El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: <table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Clase</th></tr><tr><td>76121900</td><td>76</td><td>7612</td><td>761219</td><td>Disposición de desechos peligrosos.</td></tr></table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Clase	76121900	76	7612	761219	Disposición de desechos peligrosos.
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Clase							
76121900	76	7612	761219	Disposición de desechos peligrosos.							

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos concurso de méritos	
	Código: PA08-PR11-M4	Versión: 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
2.1 Objeto	El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: REALIZAR LA GESTIÓN DE MATERIALES O RESIDUOS CON CONTENIDO DE ASBESTO EN VIVIENDAS PRIORIZADAS.
2.2. Alcance del Objeto y/o especificaciones técnicas	La Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de la actividad de inversión “Incluir XXXX proyectos con criterios de consumo sostenible” planteada en el proyecto de inversión 8017 y la implementación del Acuerdo 825 de 2021 “Por medio del cual se dictan lineamientos para la sustitución y gestión integral de asbesto en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, se requiere la contratación de un gestor licenciado para la disposición final de asbesto que cuente con personal y capacidades para realizar las actividades de identificación, remoción, embalaje, rotulado, recolección, transporte y disposición final de, tejas y tanques de almacenamiento de agua con contenido de asbesto en viviendas ubicadas en las áreas de intervención prioritarias para el mejoramiento de vivienda. Para ello el gestor deberá implementar un protocolo de intervención que permita en coordinación con los propietarios, poseedores o tenedores de las viviendas seleccionadas o en las áreas de la ciudad priorizadas, realizar la identificación, remoción, manipulación y gestión integral de los materiales o residuos con contenido de asbesto, actividades que deberán contar con su respectiva trazabilidad y soportes, dando cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes frente a la gestión de residuos con características de peligrosidad.
2.3 Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y/o diseños previos requeridos para adelantar el presente proceso contractual	El contrato que se pretende suscribir, requiere el cumplimiento de las disposiciones normativas frente a la manipulación, manejo, transporte y disposición final de residuos con características de peligrosidad, todo ello en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de 2015 “Por medios del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” y el Decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”
2.4 Cláusulas Ambientales	Las compras sostenibles deben fortalecer cada vez más los procesos de contratación, para que en cuanto sea procedente, se involucren aspectos ambientales según sus necesidades, sin sobreponerse a la normativa específica de la contratación. Para el presente proceso de contratación se evaluarán además de las normas vigentes frente a la manipulación, manejo, transporte y disposición final de residuos con características de peligrosidad; aquellas que se asocian al cumplimiento de las normas de tránsito de vehículos de carga.
2.5 Obligaciones Generales del Contratista	1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia.



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



GESTIÓN CONTRACTUAL

Estudios previos concurso de méritos

Código: PA08-PR11-M4

Versión: 3

3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.
5. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con tres días (3) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA.
6. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
7. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
8. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
10. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.
11. Incorporar en el diseño y el desarrollo de plataformas, aplicativos web y sistemas de información, así como en la producción de contenidos gráficos y audiovisuales de la Secretaría Distrital de Ambiente, criterios de accesibilidad y usabilidad para dar cumplimiento a los lineamientos señalados en la Ley 1712 de 2014 y en la Resolución MINTIC 1519 de 2020 y su anexo 1.
12. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
13. No se tramitará modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones anticipadas y liquidaciones sin que el expediente contractual del SECOP II no se encuentre completo.
14. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.
15. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos concurso de méritos	
	Código: PA08-PR11-M4	Versión: 3

	violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”. 16. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”. 17. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
2.6 Obligaciones Específicas del Contratista	1. Realizar la entrega del plan de actividades de acuerdo a las condiciones mínimas exigidas en el anexo técnico. 2. Presentar para aprobación por parte del supervisor, el protocolo para la identificación, remoción, manipulación, manejo, transporte y disposición final de residuos con características de peligrosidad 3. Identificar previamente a la intervención, el estado de las viviendas a ser intervenidas y presentar el formato de viabilidad de remoción de asbesto 4. Presentar para cada vivienda priorizada, el formato de especificaciones técnicas para la intervención. 5. Realizar la remoción del asbesto identificado de acuerdo con las especificaciones técnicas para la intervención. 6. Implementar las medidas técnicas para embalar, rotular, recolectar, transportar y disponer en celda de seguridad el material con contenido de asbesto removido. 7. Estructurar y alimentar base de datos que permitan establecer por vivienda intervenida los costos totales por m2 y tipo de material removido de material o residuo con contenido de asbesto. 8. Diseñar y alimentar batería de indicadores que permitan, a partir de comportamiento de aspectos sociales, técnicos, operativos, ambientales y financieros, estructurar instrumentos financieros, económicos o de promoción que permitan la sustitución en viviendas de población vulnerable económicamente. 9. Presentar informes periódicos.
2.7 Obligaciones de la SDA	1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado 2. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el (la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos concurso de méritos	
	Código: PA08-PR11-M4	Versión: 3

	<
--	---



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



GESTIÓN CONTRACTUAL

Estudios previos concurso de méritos

Código: PA08-PR11-M4

Versión: 3

Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIU	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario
Rete IVA	15%	Mensual sobre el valor del IVA	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
Retención en la Fuente	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Impuesto de Timbre (A cargo del contratista)	0.5%	se causará el 0.5% del Impuesto de Timbre se causa sobre el total del contrato y se paga al momento suscripción, es de determinada.	Decreto 62 del 24 de enero de 2025 y el Decreto 175 de 2025, modificado temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del ET

Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.

Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.

Nota 3. El contratista estará obligado a efectuar el pago del Impuesto de Timbre Nacional y a presentar la documentación soporte correspondiente, cuando a ello hubiere lugar, en estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Memorando No. 2025IE97911 del 8 de mayo de 2025. El supervisor del contrato

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos concurso de méritos	
	Código: PA08-PR11-M4	Versión: 3

	deberá verificar el cumplimiento efectivo de tales disposiciones como condición para la adecuada ejecución contractual y la observancia de las obligaciones fiscales a cargo del contratista.
3.5 Análisis económico que soporta el valor del presupuesto oficial.	
4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN	
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
5.1 Requisitos habilitantes jurídicos	
5.2 Requisitos habilitantes Técnicos	
5.3 Requisitos habilitantes financieros	
5.4 Factores de evaluación y ponderación de las ofertas	
5.5 Propuesta Económica	
5.6 Orden De elegibilidad Adjudicación y efectos	
6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	
7. GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO	
8. SUPERVISIÓN	
La supervisión del contrato será ejercida por el SUBDIRECTOR(A) DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL, o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto. EL supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.	

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos concurso de méritos	
	Código: PA08-PR11-M4	Versión: 3

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comun decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Nacional 1082 de 2015)

11. DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”.

12. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

13. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

14. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

No se cuenta con políticas y/o lineamientos distritales adicionales para el presente proceso de selección.

En mi condición de gerente del proyecto No. 8017, denominado INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE ECOURBANISMO, PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE EN BOGOTÁ D.C, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

textoFirma_1.png

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos concurso de méritos	
	Código: PA08-PR11-M4	Versión: 3

ANDREA YINNETH SALDANA BARAHONA

Subdirectora de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial

Proyectó: Manuel Téllez – Ingeniero Contratista

Revisó:

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
2	Se ajustó el documento en: (1) Obligaciones generales (2) Obligaciones de la SDA - se incluyeron (3) Cláusulas Ambientales (se incluyeron conforme a las mesas de trabajo adelantadas con el grupo PIGA de la entidad).	Radicado 2025IE42046 del 24 de febrero de 2025
3	Se incluyó Cronograma de flujo de pagos en la forma de pago.	Radicado 2025IE92072 del 30 de abril de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada Fecha: 3 de abril de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 24 de abril de 2025	Nombre: Claudia Patricia Galvis Sánchez Cargo: Subsecretaria General Fecha: 30 de abril de 2025